

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



LIPSA S.R.L.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I A LA RELACIÓN DE CANJE, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO”)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”).

Se comunica al público inversor que Lipsa S.R.L. (“Lipsa”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción sus Obligaciones Negociables Clase V denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y/o en especie a través de la entrega de Obligaciones Negociables Clase I (según este término se define más adelante) a la Relación de Canje (según este término se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) a tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase V” o las “Obligaciones Negociables” indistintamente) por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta el Monto Máximo a ser emitidas bajo el Programa.

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) N° RESFC-2021-21493-APN-DIR#CNV con fecha 11 de noviembre de 2021. El aumento del monto del Programa ha sido autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-41-APN-GE#CNV de fecha 5 de agosto de 2022. La actualización del Programa fue aprobada por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante la Disposición N°RE-2023-75941981-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2023.

El prospecto del Programa se encuentra publicado con fecha 5) de julio de 2023 (el “Prospecto”) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”), y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 6 de julio de 2023 (el “Suplemento” y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE y en la AIF.

Todos los términos que comienzan en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- 1) **Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DEL REGISTRO (SEGÚN ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITAL Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”), y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Formación del Registro (según este término se define más adelante).

- 2) **Emisora:** Lipsa S.R.L. con domicilio sito en la calle Pringles 221 (3730) de Charata, Provincia de Chaco, Argentina, o al número de teléfono (03731) 421-872, (e-mail: administracion@lipsa.com.ar).
- 3) **Organizadores:** (i) **Banco Mariva S.A.**, con domicilio sito en la calle Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 4321-2200, correo electrónico: FinanzasCorporativas@mariva.com.ar / marinig@mariva.com.ar / summam@mariva.com.ar / gomezl@mariva.com.ar (“**Banco Mariva**”); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral., Juan Domingo Perón N° 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 6329-0000, correo electrónico: Juan.roldan@bancogalicia.com.ar (“**Banco Galicia**”); y (iii) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 5276-7010, correo electrónico: ib@balanz.com / jbarrosmoss@balanz.com (“**Balanz**”, y junto con Banco Mariva y Banco Galicia, los “**Organizadores**”).
- 4) **Agentes Colocadores:** (i) **Banco Mariva**; (ii) **Banco Galicia**; (iii) **Balanz**; (iv) **Nuevo Chaco Bursátil S.A.**, con domicilio sito en la calle Esmeralda 303, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 0800-555-6242 internos 2883 y 2884, correo electrónico: rtallarico@nchacobursatil.com.ar / asorrentino@nchacofondos.com.ar / sagostini@nchacobursatil.com.ar (“**Nuevo Chaco Bursátil**”); (v) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**, con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfonos: (011) 5006-6278 / 3038-9886 / 4029-8345, correo electrónico: mesa@bst.com.ar (“**BST**”); y (vi) **Latin Securities S.A.**, con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono: (011) 4850-2500, correo electrónico: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar (“**Latin Securities**” y junto con Banco Mariva, Banco Galicia, Balanz, Nuevo Chaco Bursátil y BST, los “**Agentes Colocadores**”).
- 5) **Período de Difusión:** Comenzará el 7 de julio de 2023 a las 10:00 horas y finalizará el 11 de julio de 2023 a las 16:00 horas.
- 6) **Período de Formación del Registro:** Será el 12 de julio de 2023 de 10:00 horas a 16:00 horas.
- 7) **Fecha de Integración en Especie:** Hasta las 14:00 horas del 13 de julio de 2023.

- 8) **Fecha de Integración en Efectivo:** Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar a los 2 (dos) días hábiles de la finalización del Período de Formación del Registro, es decir el 14 de julio de 2023.
- 10) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante) y a cada fecha de pago (sea de capital o cualquier otro concepto pagadero bajo las Obligaciones Negociables), según corresponda.
- 11) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 13) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 14) **Denominación Mínima:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 15) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 16) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 17) **Forma de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase V se integrarán (a) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante), o (b) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase I a la Relación de Canje (conforme dicho término se define más adelante). Para mayor información, veáse la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase V*” del Suplemento.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase V, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Se hace saber al público inversor que la Emisora otorgará preferencia a las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores interesados que deseen utilizar sus Obligaciones Negociables Clase I para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase V, es decir a aquellos Inversores Interesados que deseen participar del Tramo de Integración en Especie (según este término se define más adelante). De esta manera, la adjudicación del Tramo de Integración Regular (según este término se define más adelante) estará supeditada a la adjudicación del Tramo de Integración en Especie. En ambos tramos se deberá ingresar la Tasa Fija Solicitada como porcentaje nominal anual con dos decimales.

- 18) **Relación de Canje:** El oferente que pretenda integrar las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta, a los efectos de determinar el Monto Solicitado, la Relación de Canje que será informada mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.
- 19) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados”). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las

transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

- 20) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Comunicación “A” 3500”), truncado a cuatro decimales del Día Hábil inmediato anterior al período de Formación del Registro, el cual será calculado por el Agente de Cálculo, e informado en el Aviso de Resultados.
- 21) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y, en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado, en caso de desdoblamiento cambiario.
- 22) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.
- Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- 23) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, por trimestre vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.
- 24) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses al período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último período de devengamiento de intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 25) **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 26) **Listado y Negociación:** La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar

que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociando en dichos mercados.

- 27) **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 28) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta. Rechazo de Manifestaciones de Interés. Oferta Desierta. Modificaciones.** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Formación de Registro en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del Período de Difusión y/o el Período de Formación de Registro, según corresponda, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Formación de Registro o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Formación de Registro no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés, ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Manifestaciones de Interés, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Formación de Registro, todas las Manifestaciones de Interés que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Formación de Registro, las Manifestaciones de Interés presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Formación de Registro, según corresponda, sin penalidad alguna.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, JUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

- 29) **Procedimiento de Colocación Primaria. Formación del Libro o “Book-Building”:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un sistema de “formación de libro” o “*book building*”, utilizando al efecto el módulo de formación de libro del SIOPEL. Como regla general, las Manifestaciones de Interés serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En tal sentido, el inversor acepta que mediante la presentación de las Manifestaciones de Interés renuncia a su facultad de ratificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con lo previsto en el artículo 7 b), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, acordándoles carácter vinculante.

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de dos tramos: (i) un tramo cuya integración podrá realizarse en especie, mediante la entrega de Obligaciones Clase I, a la Relación de Canje y de conformidad con lo previsto en esta sección (el “Tramo de Integración en Especie”); y/o (ii) un tramo cuya integración podrá realizarse en efectivo (el “Tramo de Integración Regular”). Las Manifestaciones de Interés remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda. Dicha solicitud deberá realizarse al Agente de Liquidación. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión (según este término se define más adelante). Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 15:00 horas del último día del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes Intermediarios Habilitados deberán dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden a cada uno ellos en virtud de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Para más información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 30) **Adjudicación y Prorratio:** Para información sobre la adjudicación y prorratio, véase la sección “*Plan de Distribución – Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento.

Ninguna Manifestación de Interés presentada por un mismo Inversor Interesado, en forma individual o en conjunto con otras Manifestaciones de Interés del mismo Inversor Interesado, podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo, ya sea que se presenten a través de uno o más Agentes Colocadores.

- 31) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

- 32) **Agente de Cálculo:** Lipsa S.R.L.

- 33) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

- 34) **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora sólo podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que en ocasión de la siguiente fecha de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u cualquier otro concepto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al 100% del capital pendiente de pago a ese momento bajo las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas. Para mayor información, ver “*Montos Adicionales*” del Suplemento.

- 35) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

- 36) **Compromisos y Eventos de Incumplimiento:** Son los indicados en la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase V” del Suplemento.
- 37) **Montos Adicionales:** Son los indicados en la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase V” del Suplemento.
- 38) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 39) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal competente.
- 40) **Agente de Depósito Colectivo:** CVSA.
- 41) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplen 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 42) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en tres (3) cuotas: (i) la primera cuota por un monto equivalente al 33% del capital de emisión original será pagadera a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda cuota por un monto equivalente al 33 % del capital de emisión original será pagadera a los 21 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) la tercera y última cuota por un monto equivalente al 34% del capital de emisión original será pagadera en la Fecha de Vencimiento.
- 43) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto del capital no amortizado, a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada en función del proceso detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento. La Tasa de Interés podrá ser igual al 0% y, en tal caso, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables se informará en el Aviso de Resultados.
- 44) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase V contarán con una calificación de riesgo a ser otorgada por FIX SCR S.A. la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto.
- 45) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE-Clear” (siendo el número de MAE, asignado por CNV, el N°14). Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Especie que hubieran sido adjudicadas deberán integrar las Obligaciones Negociables correspondientes, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Manifestación de Interés.
- 46) **Emisiones Adicionales:** Sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase V, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables Clase V adicionales, las cuales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase V en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión, el tipo de cambio inicial para su integración y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase V adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase V.
- 47) **Destino de los Fondos:** La Emisora prevé utilizar los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción deberá ser completada con la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) Lipsa S.R.L. que se indica en el punto 2 del presente aviso, (ii) de los Organizadores, y (iii) de los Agentes Colocadores, que se indican en los puntos 3 y 4 del presente Aviso de Suscripción; y/o en su versión electrónica, en la AIF, ítem: “Empresas - Lipsa” y en la Página Web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 y en la R.G. 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

La oferta pública del Programa fue autorizada por RESFC-2021-21493-APN-DIR#CNV de fecha 11 de noviembre de 2021 del Directorio de la CNV. El aumento de monto del Programa fue aprobado por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante la Disposición DI-2022-41-APN-GE#CNV. La actualización del Programa fue aprobada por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante la Disposición RE-2023-75941981-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES



BANCO MARIVA S.A.
Sarmiento 500,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
Tte. Gral., Juan Domingo Perón N°407,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3 (of. 362),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

AGENTES COLOCADORES



BANCO MARIVA S.A.



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

Sarmiento 500,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3 (of. 362),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Tte. Gral., Juan Domingo Perón N°407,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



NUEVO CHACO BURSÁTIL S.A.

Esmeralda 303, Piso 1,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



LATIN SECURITIES S.A.
Arenales 707, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Chaco, 6 de julio de 2023

Cristian Moudjoukian
Socio Gerente
LIPSA S.R.L.